

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UNA ESTRATEGIA SOCIAL MEDIA ADAPTADA A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPEDIENTE Nº: SA/CSS.2024.121/CONTR1031111.

1. ANTECEDENTES

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL) es creado en virtud de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, como agencia administrativa de la Junta de Andalucía, cuyos fines generales son el fomento de la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo.

El IAPRL se configura pues como elemento fundamental para crear una cultura preventiva en la sociedad.

Como órgano científico-técnico, está orientado a explorar y desarrollar nuevas formas de prevenir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo, a través de la gestión del conocimiento orientado fundamentalmente hacia aquellos aspectos hasta ahora no suficientemente desarrollados como la investigación, análisis y diagnóstico de aquellos riesgos emergentes, consecuencia de nuevos modelos productivos y organizativos derivados de una sociedad en permanente mutación.

Por tanto, los fines y competencias del IAPRL se estructuran en tres ejes estratégicos:

- investigación científica
- transferencia del conocimiento
- sensibilización social

El tercer eje estratégico de actuación del IAPRL se refiere a la realización de una tarea sostenida de sensibilización de la población activa y de toda la ciudadanía andaluza en general. Este, en su labor de promoción de la cultura preventiva es consciente que la mejora de las condiciones de trabajo ha de trascender el ámbito empresarial. La seguridad y la salud laborales conciernen a toda la sociedad, por lo que concienciar y sensibilizar a toda la sociedad, a cada individuo, contribuye de forma crucial a mejorar la salud laboral de todos, y posibilitará que cada persona se convierta en un motor del cambio hacia una Andalucía con más bienestar y salud en el entorno laboral.

Al objeto de dar respuesta a la referida necesidad, y con el objetivo último de contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo y sensibilizar sobre cultura preventiva a las empresas, técnicos de prevención, personas trabajadoras, universidades y en general a toda la sociedad andaluza, el IAPRL precisa disponer de un plan de marketing digital adaptado a su estrategia de comunicación, que comprenda (junto a la información disponible en el sitio web de este Instituto, que da soporte a la información en prevención de riesgos laborales y cultura preventiva por esta vía digital) un conjunto de acciones online que permitan alcanzar los objetivos planteados y mejorar la reputación del IAPRL.

Es labor de este Instituto contribuir a la difusión de la información sobre condiciones de trabajo y cultura preventiva al tejido productivo y, de este modo, fomentar, difundir y enriquecer la cultura preventiva.



LUIS RODA OLIVEIRA		25/02/2025 18:03:09	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQhgHpOZgnoFMzaaE1045320wi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para el cumplimiento de sus fines, el IAPRL precisa realizar acciones de información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales y divulgación de recomendaciones de carácter técnico (artículo 3.2.g) y k) de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre), para lo que la agencia administrativa necesita de una serie de elementos a utilizar en su gestión diaria, en sus proyectos y en sus relaciones con terceros, tales como un sitio web que sirva de soporte a tales cometidos y una política de comunicación digital. Resulta imprescindible mantener actualizados los diversos perfiles en redes sociales asociados a la institución y que dan cobertura informativa de las actividades y eventos que organiza esta agencia, así como la creación de aquellos nuevos perfiles que fueran necesarios como consecuencia de la actividad generada, no disponiendo el IAPRL de medios propios para su ejecución.

De hecho, la comunicación, a través de los diferentes canales que actualmente brindan las nuevas tecnologías juega un papel determinante en la consecución de los tres ejes estratégicos de la actividad del Instituto: la Investigación científica, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y la sensibilización social.

Ya sea para la difusión de los resultados obtenidos en las encuestas, estudios o análisis científicos realizados como parte del eje 1; en la transmisión de las buenas prácticas, los talleres o jornadas formativas dirigidos al sector empresarial, dentro del eje 2; o en la divulgación y promoción de la cultura preventiva entre el conjunto de la población, que persigue el eje 3. Por lo que la prestación de servicios de asistencia técnica especializada para la realización del plan de comunicación digital del IAPRL, responde de manera clara, directa y proporcional con las necesidades de esta agencia.

Así, de conformidad con el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar, que el IAPRL, carece de medios personales adecuados para la “IMPLEMENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UNA ESTRATEGIA SOCIAL MEDIA”, ya que la mencionada contratación requiere de cualificación profesional en social media, de la que carece el personal funcionario de esta Agencia, por lo que no resultaría abordable por parte de este Instituto, al no disponer de recursos humanos con el perfil técnico requerido para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de la presente contratación.

En cuanto a la justificación de la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato, señalar que no se han separado las prestaciones que forman parte de la “unidad funcional” del objeto del contrato con el fin de eludir las normas en materia de contratación. Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisface, por sí misma, las necesidades administrativas descritas, sin que exista fraccionamiento del contrato, con el fin de eludir las normas en materia de contratación.

Así, de conformidad con el art. 99.3.b) de la LCSP, no se divide en lotes el contrato por motivos técnicos, como son tanto el riesgo de duplicación de temáticas y sectores de la difusión en redes sociales, como la dificultad de coordinar en cada una de ellas las actividades de recogida de información, la preparación para la difusión, y su difusión en formatos de redes sociales.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del proyecto es la prestación de servicios de consultoría técnica especializada social media y con experiencia en proyectos relacionados con la cultura preventiva y en prevención y salud para la implementación y dinamización de una estrategia social media adaptada a las necesidades del IAPRL.

LUIS RODA OLIVEIRA		25/02/2025 18:03:09	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQhgHpOZgnoFMzaaE1045320wi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El objetivo es el de incrementar el grado de notoriedad y el reconocimiento partiendo de la siguiente premisa: Es labor del IAPRL contribuir a la difusión de la información sobre condiciones de trabajo y cultura preventiva al tejido productivo y, de este modo, fomentar, difundir y enriquecer la cultura preventiva.

Esta es la idea básica sobre la que se articulan los objetivos de comunicación para:

- Aumentar la visibilidad de la marca IAPRL.
- Generar e incrementar el grado de conocimiento sobre el IAPRL.
- Favorecer sinergias con organismos y organizaciones,
- Potenciar las alianzas con la comunidad de prevención de riesgos laborales y la acción investigadora en el marco de la agenda 2030.

El contrato se regirá por las condiciones establecidas en la LCSP.

4. CÓDIGO CPV.

79341200-8 Servicios de gestión publicitaria.

72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.

72315000-6 Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo.

79413000-2 Servicios de consultoría en gestión de marketing.

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El servicio de comunicación digital engloba, conforme a la memoria técnica aceptada las siguientes actuaciones:

- Diseño, despliegue y monitorización de una estrategia Social Media, vinculada a los objetivos del IAPRL. Monitorización activa, diseño de acciones específicas, respuestas, plan de contingencia, análisis de alcance, interacción y temáticas, detección de “influencers” y respuesta de menciones, estrategia de contenidos, etc.

- Gestión de contenidos de los perfiles del IAPRL en redes sociales, que contribuyan al posicionamiento de las mismas. A través de la gestión de contenidos se consigue que sea un servicio público más activo, útil, accesible y cercano a los usuarios. En este sentido, la aspiración es conseguir tener unas redes sociales activas que funcionen como un reflejo de toda la actividad del Instituto y que enlacen con la web del IAPRL.

- <https://www.facebook.com/iaprlandalucia>
- <https://www.instagram.com/iaprlandalucia/>
- <https://www.linkedin.com/company/iaprl>
- <https://twitter.com/IAPRL>
- <https://www.youtube.com/user/iandprlweb>
- <https://www.tiktok.com/@iaprlandalucia>

- Calendarización de contenidos y cronograma de publicaciones Diseño de posteos y actualización de estos. Redacción de textos para cada uno de los perfiles, dotándolos de personalidad y estilo propios promoviendo la generación de comunidad y la aportación de contenido de valor, primando en todo momento el formato audiovisual.

LUIS RODA OLIVEIRA		25/02/2025 18:03:09	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQhgHpOZgnoFMzaaE1045320wi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Servicio de gestión de analítica y monitorización de los perfiles sociales a través de diversas herramientas (Hootsuite PRO, Audiense, Crowdfire, Google Trends, Keyword Planner, Keyword Tool, Google Alert, etc).
- Publicación de contenidos y dinamización de los perfiles en redes sociales. Supervisión de menciones y noticias de otros stakeholders.
- Diseño y creación de contenidos e inserción de imágenes y gráficos adecuados para cada red social.
- Producción de contenidos propios con la información y documentación facilitada por el IAPRL. Generación de piezas informativas multimedia adaptadas a cada red social o canal online utilizando gráficas, infografías, micro-videos (1-2 minutos), vídeos (3-5 minutos), ilustraciones animadas, etc... Se valorará el número de piezas informativas, diferentes propuestas y la variedad de formatos.
- Localización de perfiles influyentes en materia de cultura preventiva y prevención de riesgos laborales. Seguimiento de las menciones y noticias de grupos de interés para el IAPRL.
- Elaboración de informes mensuales sobre el estado de la comunicación online del IAPRL.
- Asesoramiento para la toma de decisiones, mediante una Oficina Técnica de Comunicación Online con un responsable de coordinación y tres áreas de trabajo coordinadas entre sí: Social Media, redacción y diseño y creatividad. Propuesta mensual de piezas y mensajes para previa validación por el IAPRL.
- Asesoramiento en la gestión de crisis de imagen, así como para la prevención de posibles ataques de hackers, hackers o suplantación de identidad.
- Puesta en marcha: Creación y diseño, en su caso, de perfiles en redes sociales adaptándose a la imagen institucional. Configuración de notificaciones y categorías de las distintas páginas.
- Dinamización online de todos los eventos organizados por el IAPRL y dinamización presencial de los eventos designados por el IAPRL (Encuentros, jornadas), utilizando para ello todas las herramientas social-media de impacto en la consecución de los objetivos de comunicación.

Asimismo, todos los trabajos del presente expediente de contratación se harán con total adecuación a lo establecido en:

- La Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
- El Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
- Manual de diseño de la línea creativa para publicaciones divulgativas del IAPRL.
- Los artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas.
- El artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.
- El artículo 5 del Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre la coordinación de la comunicación y de la identidad corporativa en las páginas y sitios web de la Administración de la Junta de Andalucía (Disposición añadida por el párrafo Cuarto del artículo 4 del Decreto 149/2007, de 15 de mayo).

LUIS RODA OLIVEIRA		25/02/2025 18:03:09	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQhgHpOZgnoFMzaaE1045320wi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

6. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Se consideran medios suficientes un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

1. Especialista en medios digitales
2. Gestor de proyecto
3. Soporte de servicios
4. Gestor de cuentas

Para la acreditación de este requisito, se aportará un certificado del responsable de la empresa adjudicataria relacionando los nombres y apellidos del personal que van a ocupar estos puestos y su contrato laboral.

Se advierte que cualquier cambio de las personas integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato deberá ser comunicado a la persona responsable del contrato, para que pueda ser verificado que los nuevos miembros del equipo cumplen con los requisitos descritos en la solvencia técnica, y cumplen, en su caso, la experiencia extra puntuada en las mejoras.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se han elegido los criterios de adjudicación que a continuación se exponen por su directa vinculación con el objeto del contrato, que es la difusión y creación de contenidos para las redes sociales del IAPRL.

Por una parte, el importe de la proposición económica con mayor ponderación, como en toda contratación pública de estas características, y por otro lado, la proposición de valor añadido (mejoras), para las proposiciones que oferten la realización de un mayor número de contenidos para las redes sociales.

7.1 Proposición económica: (De 0 a 80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$P(n) = 80 \times \frac{B - O(n)}{B - E} \quad \text{siendo,}$$

P(n)= puntuación obtenida por la oferta “n”

B= presupuesto base de licitación

O(n)= presupuesto presentado en la oferta “n”

LUIS RODA OLIVEIRA		25/02/2025 18:03:09	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQhgHpOZgnoFMzaaE1045320wi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



E= presupuesto presentado más económico

7.2 Propuesta de mejora. Podrá obtenerse un máximo de 20 puntos.

Se exigirá un mínimo de cincuenta y dos (52) contenidos creativos propios anuales. A partir de este mínimo, se otorgará un máximo de 20 puntos a cada empresa que oferte contenidos anuales, con la siguiente valoración para cada contenido:

- Imágenes, gráficos, gifts, etc: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 5 puntos.
- Infografías y vídeos de corta duración (1-2 minutos): 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
- Vídeos de larga duración (3-5 minutos): 2 puntos por cada uno, con un máximo de 10 puntos.

8. MEMORIA TÉCNICA

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario debe presentar una memoria técnica que deberá incluir:

- Los servicios que se desarrollarán.
- El importe de la prestación del servicio.
- El equipo humano y rol en el proyecto, con un breve currículum de aspectos profesionales destacados.
- La metodología de trabajo.
- Experiencias o proyectos de similares características desarrollados por el equipo humano de la empresa que va a intervenir en la ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 2 veces en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por periodos de 12 meses.

10. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Se abonará mediante pagos parciales, de forma trimestral, dividiendo el importe total de abono entre los meses de servicio a prestar, independientemente del volumen de los servicios prestados en cada uno de los meses. La empresa contratista se obliga a presentar, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre realizado, una factura por los servicios prestados en dicho periodo.

El pago de la Administración se realizará al contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

El lugar de presentación de la factura será en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas <https://face.gob.es>

Oficina Contable: A01004456 - INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Órgano Gestor: A01014030 – INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Unidad Tramitadora: A01014030 – INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LUIS RODA OLIVEIRA		25/02/2025 18:03:09	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQhgHpOZgnoFMzaaE1045320wi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La contratación del presente servicio requiere por parte del adjudicatario el seguimiento y control del contrato, para aportar a la persona que el IAPRL designe como responsable del contrato información mensual sobre el grado de cumplimiento del servicio.

Mensualmente se emitirá un informe en el que se evaluará la ejecución del servicio.

12. MEMORIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La empresa adjudicataria deberá presentar, con fecha máxima de 30 días desde la fecha de finalización del período de ejecución anual, memoria descriptiva de las actuaciones realizadas durante el contrato. Dicha memoria deberá presentarse en soporte digital (formato pdf).

13. DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DEL TRABAJO

La coordinación técnica del contrato recaerá en el IAPRL, que proporcionará la información necesaria a la empresa adjudicataria para el desarrollo de los trabajos, pudiendo solicitar al adjudicatario reuniones de seguimiento del proyecto en función de las necesidades.

Con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, se establecerá un sistema de comunicación y coordinación entre el IAPRL y la empresa que resulte adjudicataria de este contrato.

El Instituto nombrará una persona responsable del contrato, a quien corresponderá ejercer el control y coordinación del proyecto. La persona responsable del contrato establecerá las fechas de las reuniones que se precisen con la empresa adjudicataria, para realizar el seguimiento del mismo. En el caso de que se considerara necesario, la persona responsable del contrato determinará los ajustes que se estimen necesarios, que deberán llevarse a cabo por parte de la empresa adjudicataria durante el desarrollo del servicio.

Por parte de la empresa contratada, se requiere el nombramiento de un representante que ejercerá de interlocutor con la Agencia, encargándose de ofrecer información sobre la ejecución del servicio y de presentar un informe de seguimiento mensual que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para la ejecución del proyecto.

En el caso de que, por razones justificadas, la persona designada deba ser sustituida por otra, la empresa deberá notificarlo a la Agencia de manera inmediata, informando de los motivos de dicha sustitución.

14. OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria, previa consulta y autorización del IAPRL, podrá adaptar su planificación si se produjera cualquier anomalía debidamente justificada.

Durante la realización de los trabajos objeto del contrato, el Instituto podrá hacer cuantas sugerencias y propuestas de modificación se consideren necesarias para el buen desarrollo del proyecto siempre y cuando estos cambios no afecten a la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

LUIS RODA OLIVEIRA		25/02/2025 18:03:09	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQhgHpOZgnoFMzaaE1045320wi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria no podrá utilizar, ni para sí ni para terceros, dato alguno sobre los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente su contenido sin autorización expresa por escrito del órgano contratante.

La empresa adjudicataria deberá identificar los trabajos con logotipos institucionales de acuerdo con su imagen corporativa.

Para cualquier aclaración o duda respecto a los contenidos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas pueden contactar en el correo electrónico: iaprl.ceeta@juntadeandalucia.es.

EL JEFE DEL SERVICIO DE FOMENTO Y CULTURA PREVENTIVA
Israel Marín Hidalgo

LUIS RODA OLIVEIRA		25/02/2025 18:03:09	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQhgHpOZgnoFMzaaE1045320wi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	